

## 4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS  
DE GRANADA

*EDICTO dimanante del procedimiento de menor  
cuantía núm. 46/2001. (PD. 1496/2004).*

NIG: 1808742C20012000071.  
Procedimiento: Menor Cuantía 46/2001. Negociado: 06.  
Sobre: Reclamación de cantidad.  
De: Banco Popular Español, S.A.  
Procurador: Sr. Juan Manuel Luque Sánchez.  
Contra: Calorgran Sociedad Civil, Juan Carlos Gil Doblado y Miguel Angel Pacheco Montano.

Hago saber: Que en el procedimiento Menor Cuantía 46/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Granada a instancia de Banco Popular Español, S.A., contra Calorgran Sociedad Civil, Juan Carlos Gil Doblado y Miguel Angel Pacheco Montano, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 73

En Granada, a treinta y uno de marzo de dos mil cuatro.

El Ilmo. Sr. don José Manuel García Sánchez Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Granada y su partido, habiendo visto los presentes autos de Menor Cuantía 46/2001 seguidos ante este su Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco Popular Español, S.A. con Procurador don Juan Manuel Luque Sánchez y Letrado don Andrés Fernández Morlanes; y de otra como demandados Calorgran Sociedad Civil, Juan Carlos Gil Doblado y Miguel Angel Pacheco Montano en situación legal de rebeldía sobre reclamación de cantidad, y,

F A L L O

Que, estimando la demanda presentada por don Juan Manuel Luque Sánchez, en en nombre y representación de Banco Popular Español, S.A., contra Calorgran Sociedad Civil, don Juan Carlos Gil Doblado y don Miguel Angel Pacheco Montano, debo condenar y condeno a los demandados a que satisfagan solidariamente a la actora la cantidad de cuarenta y seis mil quinientos setenta y ocho con ochenta y ocho euros (46.578,88), con los intereses legales en la forma establecida por el art. 58 de la L. Cambiaria y del Cheque, desde la fecha de vencimiento de los respectivos pagarés, así como al pago de las costas.

Contra la presente sentencia podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco contados desde el siguiente al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal a los demandados Calorgran Sociedad Civil, Juan Carlos Gil Doblado y Miguel Angel Pacheco Montano, que se encuentran en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Granada, a veintisiete de abril de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. NUEVE  
DE SEVILLA

*EDICTO del procedimiento ordinario núm.  
194/2002. (PD. 1516/2004).*

C/ Vermondo Resta s/n. Edificio Viapol Portal B Planta 4.ª  
Fax: Tel.: Tef: 955 043 051.  
NIG: 4109100C20020006563.  
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 194/2002. Negociado: 4m.  
Sobre: Otorgamiento escritura.  
De: Doña Pastora Vargas Vargas.  
Procurador: Sr. Jesús Tortajada Sánchez69.  
Contra: Doña Marta Vargas Fernández y Simón Delgado Villa.

E D I C T O

Manuel J. Hermosilla Sierra, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de Sevilla, hace saber:

Que en el procedimiento seguido en este Juzgado con el número 194/02-4, se ha dictado la siguiente Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

«En Sevilla, a doce de diciembre de dos mil tres.

El Sr. don Manuel J. Hermosilla Sierra, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Nueve de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Proced. Ordinario (N) 194/2002-4M seguidos ante este juzgado, entre partes, de una como demandante doña Pastora Vargas Vargas con Procurador don Jesús Tortajada Sánchez69 y Letrado Sr. González Núñez; y de otra como demandado Herederos conocidos y desconocidos de doña Marta Vargas Fernández y don Simón Delgado Villa, declarados en rebeldía procesal, sobre Otorgamiento escritura.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por doña Pastora Vargas Vargas condeno a los Herederos desconocidos e inciertos de doña Marta Vargas Fernández y don Simón Delgado Villar, a elevar a escritura pública el contrato privado de compra venta suscrito por sus causantes con doña Pastora Vargas Vargas de fecha 1.4.98, sobre la vivienda sita en C/ Odiel número 15, 2.º C de Camas (Sevilla), unido como documento dos del escrito de demanda, con el apercibimiento de ser otorgada judicialmente dicha escritura si no realizaran dicho acto de forma voluntaria, todo ello sin efectuar pronunciamiento sobre costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este juzgado en término de cinco días, a partir de su notificación, conforme establece el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.»

Y para que sirva de notificación en forma a los herederos desconocidos e inciertos de doña Marta Vargas Fernández y don Simón Delgado Villar, se extiende el presente en Sevilla a quince de enero de dos mil cuatro.- El Magistrado-Juez, La Secretario.